



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 – Teléfono 604 232 85 25 Ext 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

30 de agosto de 2023

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	MARIA LEIDA SUAREZ NOREÑA
Demandada:	TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A.
Litisconsortes Necesarios	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EL JORDAN COOPERATIVA MULTIACTIVA EL JORDAN COLPENSIONES
Radicado:	050013105002 20170074500
Asunto:	FIJA FECHA
Link audiencia:	https://call.lifesizecloud.com/19146317

Antecedentes procesales:

El 29 de noviembre de 2017 se admitió la demanda y se ordenó notificar (Anexo 002).

El 27 de febrero de 2018, se notificó el abogado Paulo Andrés Montoya Muñoz. (Anexo 003).

El 15 de febrero de 2018 el apoderado de la parte demandante aportó certificado de notificación (Anexo 004).

El 14 de marzo de 2018 la parte demandada TRANSPORTES ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A., dio contestación a la demanda (Anexo 005).

El 10 de abril de 2018 se fijó fecha de audiencia (Anexo 006).

El 10 de septiembre de 2018, se llevó a cabo audiencia del artículo 77 y 80 del CPL Y SS se vinculó como litisconsorte necesario a JUNTA COMUNAL EL JORDAN, COOPERATIVA MULTIACTIVA EL JORDAN y COLPENSIONES (Anexo 008).

El 15 de mayo de 2019, COLPENSIONES respondió la demanda. (Anexo 014).

El 28 de mayo de 2019, el Despacho requirió a la parte demandante para que proceda a la notificación personal de los LITISCONSORTES NECESARIOS JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EL JORDÁN y COOPERATIVA MULTIACTIVA EL JORDÁN, vinculados desde la AUDIENCIA PUBLICA llevada a efecto el 10 de SEPTIEMBRE de 2018 (Anexo 015).

El 6 de diciembre de 2019, el Despacho reiteró el requerimiento realizado a la parte demandante, con el fin de que realizara la notificación personal de los LITISCONSORTES NECESARIOS JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EL JORDÁN y COOPERATIVA MULTIACTIVA EL JORDÁN. (Anexo 016).

El 2 de agosto de 2019, COLPENSIONES aportó el Concepto de NO conciliación. (anexo 017).

El 15 de julio de 2022, el apoderado judicial de la parte demandante aportó constancia de notificación con acuse de recibido por parte de la Junta de Acción Comunal el Jordán, solicitó dar por notificada a esta entidad e iniciar el término para contestar la demanda. (Anexo 022).

El 18 de julio de 2022 el apoderado de la parte actora allegó al despacho una solicitud para emplazar manifestando que aporta el certificado de existencia y representación legal de la entidad COOPERATIVA MULTIACTIVA EL JORDAN COOJORDAN EN LIQUIDACIÓN al no lograr la notificación de la cooperativa (Anexo 023).

El 26 de junio de 2022, el apoderado judicial de la parte demandante aportó constancia de acuse de recibido de notificación, por parte de la Junta de Acción Comunal el Jordán. (Anexo 024).

El 5 de septiembre de 2022, COLPENSIONES aportó sustitución de poder conferido a la abogada Adriana María Correa Carrascal. (Anexo 025).

El 22 de septiembre de 2022, se ordenó oficiar a la Superintendencia de Economía Solidaria, con el fin de que suministrara información de COOPERATIVA MULTIACTIVA EL JORDÁN, con el fin de notificarla en debida forma a través de su actual representante legal, y oficiar a la Secretaría de Transporte y Tránsito Departamental, a fin de que informara quien era el propietario del vehículo identificado con el número interno 401, Placas TIJ 324, entre los años 1995 y 2001. (anexo 026).

La Superintendencia de Economía Solidaria respondió la solicitud e indicó que revisado el sistema de gestión documental eSigna y verificó la base de datos, donde no se encontró ninguna entidad con ese nombre bajo su supervisión, agregó que verificó el Registro Único Empresarial (RUES), de la Cooperativa Multiactiva el Jordán – COOJORDÁN, y evidenció que está en estado de liquidación y se decretó la disolución por depuración, como lo determina el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014. (Anexos 030-031).

El 21 de noviembre de 2022, se dispuso oficiar a la CÁMARA DE COMERCIO DE ORIENTE ANTIOQUEÑO, con el fin de que informara el nombre y datos de ubicación del liquidador, junto con el NIT de la Cooperativa Multiactiva el Jordán, además se dispuso que por Secretaría se remitiera el oficio a la Secretaría de Transporte y Tránsito Departamental de Antioquia, para que suministre la información de a informar de quien era el propietario del vehículo identificado con numero interno 401 placas TIJ 324 entre los años de 1995 y 2001. (Anexo 033 - 037).

El 29 de noviembre de 2022, La Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, envió el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cooperativa Multiactiva el Jordán COOJORDÁN EN LIQUIDACIÓN, ubicada en el corregimiento Jordán del Municipio de San Carlos. (Anexo 041).

El 18 de enero de 2023, el apoderado judicial de la parte demandante, aportó respuesta expedida por la Directora de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana de la Gobernación de Antioquia, a través de la cual informó que en su Sistema Unificado de Registro Comunal – SURJCO, reposan cuatro organizaciones comunales de diferentes municipios llamadas “Junta de Acción Comunal Vereda el Jordán” y una organización comunal llamada “Junta de Acción Comunal Corregimiento el Jordán” del municipio de San Carlos con ID 2777, sin embargo, de esta última no se tiene registrado el correo electrónico. (Anexos 043).

El 06 de febrero de 2023, se envió correo electrónico a la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, solicitando informar el nombre, dirección y ubicación del liquidador o representante legal de la Cooperativa Multiactiva el Jordan

COOJORDAN EN LIQUIDACIÓN, ubicada en el corregimiento Jordán del municipio de San Carlos. (Anexo 044).

El 20 de febrero de 2023, el Municipio de Medellín informó que el rodante de placas TIJ324, se encuentra actualmente en estado “PERSONA INDETERMINADA”, y remitió el certificado de tradición correspondiente para su validación y verificación. (Anexo 047).

El 22 de febrero de 2023 el apoderado de la parte demandante puso en conocimiento al despacho de la respuesta que dio la Gobernación de Antioquia, acerca de los datos de notificación de la Junta de Acción Comunal Corregimiento el Jordán, indicando que no hay registro de la dirección física de la Junta de Acción Comunal Corregimiento el Jordán. (Anexo 048).

El 28 de febrero de 2023, se informó que respecto a la COOPERATIVA MULTIACTIVA EL JORDAN no se encuentra dirección de ubicación física ni electrónica en el certificado de existencia y representación legal, por lo que estando en LIQUIDACIÓN se ordenó citar a quien figurara actualmente figura como representante legal, Señora RUBIELA CASTAÑO a la dirección que certifique su EPS SURAMERICANA tal como consta en consulta de BDUA. (Anexo 050).

El 7 de marzo de 2023 el apoderado de la parte demandante, envió al despacho una solicitud de emplazamiento de Junta Comunal El Jordán, ante la imposibilidad de efectuar la respectiva notificación de manera física y electrónica (Anexo 054).

El 15 de marzo de 2023 la EPS SURAMERICANA dio respuesta al oficio e indicó que la señora RUBIELA DE JESÚS CASTAÑO DURANGO, se localiza en la Calle 81 No. 67B 44 Apto 301, Barrio Córdoba – Medellín, teléfono 508 07 87, celular 3002350500, correo electrónico RUBIELA3@HOTMAIL.COM. (Anexo 055).

El 31 de marzo de 2023, el Despacho ordenó el emplazamiento de la JUNTA COMUNAL EL JORDÁN, por la Secretaría publicando en el Registro Nacional de Personas Emplazadas TYBA, y la notificación de la señora RUBIELA DE JESÚS CASTAÑO DURANGO en calidad de representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA EL JORDÁN, con la información aportada por la EPS SURAMERICANA. (Anexo 056).

El 31 de marzo de 2023, por la Secretaria del Despacho se realizó la notificación a la señora RUBIELA DE JESÚS CASTAÑO DURANGO, en su calidad de Representante Legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA EL JORDÁN, al correo electrónico RUBIELA3@HOTMAIL.COM., con la constancia que el mensaje se entregó a los siguientes destinatarios RUBIELA 3@HOTMAIL.COM. (Anexos 057 y 058).

El 21 de junio de 2023, se realizó el emplazamiento a la JUNTA COMUNAL EL JORDÁN, publicando en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. (Anexo 059).

Toda vez que la notificación a la señora RUBIELA DE JESÚS CASTAÑO DURANGO en su calidad de representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA EL JORDÁN, se realizó el 31 de marzo de 2023 y vencidos los términos no presentó respuesta a la demanda, **se tendrá por no contestada la demanda por parte de esta Cooperativa.**

El término de quince días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la JUNTA COMUNAL EL JORDÁN venció el 13 de julio de 2023, por lo que se procederá a nombrarle Curador Ad litem para que la represente.

En auto del 21 de julio de 2023 se nombró curador ad litem para que represente a JUNTA COMUNAL EL JORDAN designándose al Doctor Julio Cesar Medina Cartagena. Anexo 060.

El Doctor Julio Cesar Medina Cartagena informa impedimento al contar con el máximo de curadurías a su cargo y allega los soportes de su dicho.

En auto del 04 de agosto de 2023 al abogado John Buitrago Peralta como curador de la JUNTA COMUNAL EL JORDAN a quien se le notifica de su designación ese mismo día, venciendo los términos para dar respuesta el 24 de agosto de 2023. Anexos 064 y 065.

El día 24 de agosto de 2023 el curador de JUNTA COMUNAL EL JORDAN da respuesta a la demanda, es decir dentro del término legal.

Integrada la Litis se procederá a fijar fecha y hora para las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPL Y SS.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de JUNTA COMUNAL EL JORDAN a través de su curador ad litem.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA como Curador Ad Litem de JUNTA COMUNAL EL JORDAN.

TERCERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de COOPERATIVA MULTIACTIVA EL JORDÁN, conforme a lo indicado en la parte considerativa de esta providencia.

CUARTO: FIJAR FECHA Y HORA para audiencia de que trata los artículos 77 y 80 del CPL Y SS el día 17 de julio de 2024 a las 9:30 am

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3733112f3ec8e2691c0702d812496e4f7337a8ed7be806da79d6627a7f97c4ff**

Documento generado en 30/08/2023 02:42:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>